



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, once (11) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Verbal – responsabilidad civil contractual
Demandante	María Elena Rodríguez de DeBedout
Demandado	Axa Colpatria Seguros de Vida S.A.
Radicado	05001310301520190053900
Providencia	Auto de tramite
Decisión	Deja sin efectos auto mediate el cual se señaló fecha para audiencia única y decreto pruebas.

El apoderado de la parte demandante mediante memorial allegado de manera virtual, dentro de la oportunidad procesal, presentó reforma de la demanda, a la cual no se le ha impartido el trámite correspondiente.

No obstante, lo anterior mediate auto de fecha 9 de noviembre de 2021, se señaló fecha para llevar a cabo audiencia única y además se decretó las pruebas a instancia de las partes.

Sin embargo, como la solicitud de reforma a la demanda fue presentada en la oportunidad procesal para ello, se deberá dejar sin efectos la providencia del 9 de noviembre de 2021, notificada por estados el 10 del mismo mes y año, mediante la cual se señaló fecha para la realización de audiencia única y se decretó las pruebas solicitadas por las partes, con el fin de impartir el correspondiente tramite a la solicitud de reforma de la demanda que hace la parte demandante.

En consecuencia, con fundamento en el artículo 132 del C.G. del P., este juzgador para prever futuras nulidades, deja sin efectos el referido auto, y procederá en providencia a parte a resolver lo concerniente a la solicitud de reforma a la demanda que de manera oportuna presento el demandante.

NOTIFÍQUESE

RICARDO LEÓN OQUENDO MORANTES
JUEZ

Firmado Por:

Ricardo Leon Oquendo Morantes
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd6c32aeacb9ea8db19a3159429994c828fd3ad5b7bd5bfec7622fd342398e5e**

Documento generado en 11/11/2021 03:50:22 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>